



CUT: 67223-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1074-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 67223-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, solicitado la **Municipalidad Distrital de Colca**, representada por su Alcalde, **Álvaro Mendoza Alca** identificado con DNI N° 45171316, con domicilio en la Plaza Principal S/N, distrito Colca, provincia Victor Fajardo, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante OFICIO N° 063-2024-MDC/A, signado con C.U.T. N° 67223-2024, su fecha de recepción, 15 de abril del 2024, la **Municipalidad Distrital de Colca**, representada por su Alcalde, **Álvaro Mendoza Alca** identificado con DNI N° 45171316, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, de la fuente hídrica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E4E9A6BB

denominada; **Rio Huancapi**; en el marco del proyecto denominado "**Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico urbano en las localidades de Colca y Quilla del distrito de Colca de la provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho**";

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0099-2024-ANA-AAA.PA/MMTF**, su fecha 26 de agosto de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye de la verificación técnica de campo realizada el 08 de julio del 2024 lo siguiente:

- a) Se verifico la fuente hídrica denominada **Rio Huancapi**, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur **Este – 603,936.00 (m) y Norte – 8 473,446.00 (m)**, se efectuó el aforo correspondiente obteniendo un caudal de **603.00 l/s**.
- b) Que, la fuente de agua cuenta con licencia de uso otorgada con R.D. Nro. 1273-2017-ANAAAA.PA., con un caudal de 98.50 l/s, a favor de C.U. de agua kausay Colca, y aguas abajo se aprecia un canal de conducción de concreto con medidas de 0.40. x 0.30 m, para el C.U. de agua Ccatumpampa, que no cuenta con licencia de uso de agua, en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 603,115.00 (m) y Norte – 8 475,190.00 (m), con un caudal captado de 53.54 l/s. pero está siendo empleada por la Asociación Pro Desarrollo Huaquisto, con fine acuícolas (uso no consuntivo), del mismo modo aguas abajo también existe una captación del C.U. de agua Arosmo con un caudal captado de 55.00 l/s, en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este –601,772.00 (m) y Norte – 8 477,213.00 (m), sin licencia, existe una captación para la Asociación Gedeon, en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 601,222.00 (m) y Norte – 8 479,358.00 (m), con fines Acuícolas (uso no consuntivo).
- c) La Unidad Operativa está en la Comunidad de Quilla – C.P. de Colca, en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 604,474.00 (m) y Norte – 8 483,975.00 (m).
- d) **Sobre los derechos de terceros**, se tiene que, con Resolución Directoral Nro. 1273-2017-ANA-AAA.PA., de fecha 18.12.2027, a favor de C.U. de agua kausay Colca, se resolvió "...Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Usuarios Kausay Colca, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 2 055,988.00 m³/año, proveniente del rio Huancapi Chiriqmayo, que se ubica en el distrito de Huancapi, de la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho.
- e) Precisando que, los usos Piscolas no serán considerados para el balance hídrico, ya que cuentan con punto de devolución el cauce del río Huancapi, por ser de uso no consuntivo (C.U. Ccatumpampa – Asociación Pro Desarrollo Huaquisto Piscícola y captación Gedeon con Resolución Administrativa Nro. 145-2024-ANA-AAA.PA-ALA.BAP)., respecto del C.U. de agua Arosmo con un caudal captado de 55.00 l/s, en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 601,772.00 (m) y Norte – 8477,213.00 (m), sin licencia, pero se tomará un caudal constante para el balance hídrico del proyecto, durante los meses de abril a noviembre.
- f) Sobre la evaluación hidrológica de las fuentes de agua en la cual se llevó a cabo la verificación técnica de campo, se obtuvo como caudales aforados (603.00 l/s), caudal que es coherente con lo presentado en la memoria descriptiva, sin embargo, se tomara la información presentada por el administrado para el desarrollo del balance hídrico del proyecto.

Por lo que se concluye, Según el análisis realizado por el área técnica de esta dependencia, se ha determinado que el administrado cumple con los requisitos técnicos necesarios, por lo tanto, técnicamente se considerara viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica Superficial con fines poblacionales. Esto aplica al **proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico urbano en las localidades de Colca y Quilla, del distrito de Colca, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"**, con código 230414. Se ha aprobado un volumen total anual de hasta **355,095.36 m³/año**, para una población futura de 3,225 habitantes, con una dotación de 180 l/hab/día, según el expediente administrativo Nro. 67223-2024, tramitado por la **Municipalidad Distrital de Colca**, representada por su alcalde, Sr. Álvaro Mendoza Alca;

Que, en mérito al INFORME LEGAL N° 358-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 27 de agosto del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Poblacionales para el proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico urbano en las localidades de Colca y Quilla, del distrito de Colca, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"**, por un volumen total anual de hasta **355,095.36 m³/año**, a favor de la **Municipalidad Distrital de Colca**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, proveniente de la fuente hídrica denominada **Rio Huancapi**; para el proyecto denominado **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico urbano en las localidades de Colca y Quilla, del distrito de Colca, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"**, por un volumen total anual de hasta **355,095.36 m³/año**, a favor de la **Municipalidad Distrital de Colca**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	INTERCUENCA	CÓDIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Rio	Huancapi	Colca	Víctor Fajardo	Ayacucho	Pampas	49987	603937	8473446

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Rio - Huancapi	(l/s)	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	
	(m ³ /mes)	30158.79	27240.20	30158.79	29185.92	30158.79	29185.92	30158.79	30158.79	29185.92	30158.79	29185.92	30158.79	355095.36
Total	(l/s)	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	11.26	
	(m ³ /mes)	30158.79	27240.20	30158.79	29185.92	30158.79	29185.92	30158.79	30158.79	29185.92	30158.79	29185.92	30158.79	355095.36

c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Rio - Huancapi	(l/s)	343.71	476.00	340.43	123.57	47.72	32.58	31.68	34.55	44.84	58.07	61.68	185.28	1780.08
	(m ³ /mes)	920593.00	1151527.00	911794.00	320293.00	127800.00	84447.00	84852.00	92525.00	116212.00	155521.00	159875.00	496254.00	4621693.00
Total	(l/s)	343.71	476.00	340.43	123.57	47.72	32.58	31.68	34.55	44.84	58.07	61.68	185.28	
	(m ³ /mes)	920593.00	1151527.00	911794.00	320293.00	127800.00	84447.00	84852.00	92525.00	116212.00	155521.00	159875.00	496254.00	4621693.00

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Colca**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC